

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00162

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NURY AMPARO SUAREZ MARTINEZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS NIÑO

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue certificado de tradición de los inmuebles objeto del proceso, como lo exige el art. 406 del C.G.P., con fecha de expedición no mayor a 30 días, toda vez que los aportados datan del mes de julio de 2019.

2.- Acompañe certificado de avalúo catastral vigente (año 2020) de los inmuebles objeto del proceso, a fin de determinar la cuantía del presente asunto.

3.- Conforme el art. 82 num 11 y art. 406 inciso final del C.G.P., acompañe el dictamen pericial de que trata el último normativo, pues el aportado no reúne la totalidad de los requisitos del artículo 226 Idem, concretamente los numerales 2 a 10 de esta norma, respecto de quien rinde el dictamen.

4.- Precise en la pretensión primera la clase de división pretendida, pues en los hechos se afirma que el bien descrito no es susceptible de la material, de persistir en esta última debe adecuarse el dictamen aportado el cual señalará el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso, excluyendo además la pretensión segunda.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831484ecc4b2884a6e0c259ea3040316916b27b84fa9ae4749a503519ea42d3f**

Documento generado en 24/07/2020 10:44:32 a.m.